PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 60/2012

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 31 días del mes de agosto de 2012, entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, domiciliada en República de Taiwán e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración Abog. **GRACIELA ELENA CANDÍA FRETES**, con Cédula de Identidad N°1.119.064, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L**, RUC: 80001298-4, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco Nº 3.260 c/ Perinciolo Merlo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal el **Ing. OSVALDO EDUARDO NIETO NIEBUHR**, con Cédula de Identidad N° 517.289, según Estatuto Social otorgado por ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS** con cargo a la Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, y 30 - Recursos Institucionales en el siguiente rubro presupuestario de conformidad al Clasificador Presupuestario para el Periodo Fiscal 2012: **Rubro 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"**.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del PROVEEDOR, es la de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"**, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 16º, Inciso. b), y Artículo 32° del mismo cuerpo legal y se regirán por estas Cláusulas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;

Abog. Graciela Elena Candía
Presidente Consejo de Administración

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico 543 – ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes 250.945.000 (Gs. doscientos cincuenta millones novecientos cuarenta y cinco mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **239.667.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2012**, convocado por la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, según Resolución Nº **68/2012**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº **68/2012**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a **Gs. 14.175.000.- (Guaraníes catorce millones ciento setenta y cinco mil),** determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta de El PROVEEDOR. El valor de la oferta presentada incluye los Impuestos correspondientes y no puede ser modificada.

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administracion

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

RUBRO 543-30 -001 ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION								
Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca DEL PRODUCTO	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
4	39121004-024	U.P.S	Santakups	China	Unidad	35	405.000	14.175.000
TOTAL RUBRO 540-30								**14.175.000**

6. FORMA DE PAGO

El pago por los bienes adjudicados, objeto del presente contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4581/2011, para el ejercicio fiscal 2012, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 832 del 16/05/2012, Rubro 540, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago se abonará en guaraníes, contra la entrega de la cantidad total de los bienes adjudicados en el contrato a conformidad de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, la solicitud de pago correspondiente, acompañada de la de las "Facturas Crédito y las Notas de Remisión", con dichos documentos se efectuará la Solicitud de Transferencia vía Ministerio de Hacienda, y conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la Cta.Cte. del **PROVEEDOR**, aclarando que el **PROVEEDOR** deberá emitir comprobantes independientes conforme a las fuentes de financiamiento y al detalle que se describe en la **CLAUSULA SEXTA.**

Una vez trasferido los recursos a la Cta.Cte. del **PROVEEDOR**, el responsable de tesorería notificará a esta la operación bancaria efectuada, quien en un plazo no mayor a las 48 horas remitirá a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el recibo de dinero por la cancelación de la Factura Crédito.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede de la **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por la cancelación de la factura correspondiente, tras la acreditación en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducido los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 4(cuatro) meses contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley 2051/03)

8.1 El PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, con una vigencia de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas garantías de calidad de los bienes.

8.2 La misma deberá ser presentada dentro de los diez días calendario siguiente de la firma del contrato salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

8.3 La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por LA CONTATANTE conforme a lo establecido en el Art. 55 de la Ley 2051/03 inc. "e".

8.4 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley 2051/03).

9.1 Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por el caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados en fecha, por cada día de atraso en la entrega de los mismos, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, el monto máximo por multas será del 10 (diez) % sobre el valor del Contrato.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar.

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

11.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pilar, capital del Departamento de Ñeembucú.

PROVEEDOR

Electrónica Industrial Especializada S.R.L.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE
Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración